



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación para la gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es D. Francisco Díaz Herrezuelo, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2011083791)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalaciones para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, cuyo promotor es D. Francisco Díaz Herrezuelo, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al punto 2.a. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando vayan a llevar a cabo una modificación sustancial con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación; y en las mismas categorías del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Además, la actividad se halla incluida en el Grupo 9.e. del Anexo II-B. —Estudio caso por caso— del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de



Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos los vehículos desechados e instalaciones de desguace". Mediante Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, se adopta la decisión de no someter la actividad a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010.

- Actividad: la actividad proyectada por Francisco Díaz Herrezuelo consiste en la recepción, selección y adecuado almacenamiento de residuos de metales, férricos y no férricos (aceros y fundiciones, aluminio, cobre...) y residuos de papel, cartón y plásticos, previo a su transferencia a gestor final autorizado.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

- Ubicación: la actividad se ubicará en las parcelas 5387, 5388 y 5389, del polígono 36 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), en un paraje conocido como "El Cuervo" y con acceso desde el camino de Santa Ana; en una superficie de 20.967 m<sup>2</sup>.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Para el desarrollo de la actividad proyectada, se dispondrá de:

- Prensa empacadora para chatarra.
- Grupo electrógeno diésel para accionamiento de la prensa empacadora.
- Grúa móvil para alimentar la prensa.
- Carretilla elevadora todoterreno.

Además, se dispondrá de áreas y contenedores para el adecuado almacenamiento de los residuos que se solicita poder gestionar.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.